

## EXENCIÓN FORMACIÓN DE EMPRESA

<p><b>EXENCIÓN FORMACIÓN EMPRESA</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li><b>1. Presentación de la solicitud de exención</b> (modelo “Solicitud de exención de FE”) En la secretaría del centro <b>durante el primer trimestre</b> de cualquiera de los cursos primero, segundo o, en su caso, tercero de los ciclos formativos o del curso de especialización.</li><li><b>2. Requisitos para la exención e informe de valoración</b> Conforme a los artículos 161 y 177.3 del Real Decreto 659/2023, el informe de valoración de la exención de FE, elaborado por el equipo docente, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Acreditar: <u>seis meses a tiempo completo</u>, o su equivalente, para los <b>grados C y E</b>; y <b>un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada (en los 5 años anteriores)</b>. La documentación aportada en la solicitud será suficiente para que pueda inferirse que se ha adquirido en la empresa un mínimo del 10 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándar de competencia contenidos en el plan de estudios.</li><li><b>3. Documentación a presentar</b>, conforme al art 177, apdo. 3 del RD 659/2023, La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:<ol style="list-style-type: none"><li>a) <b>Para trabajadores o trabajadoras asalariados:</b> 1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y 2.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</li><li>b) <b>Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:</b> 1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y 2.º Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</li><li>c) <b>Para becarios:</b> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.</li><li>d) <b>Para personas voluntarias:</b> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.</li></ol></li><li>4. La exención o su denegación será realizada por <b>resolución</b> del director del centro, a propuesta del equipo docente, El plazo para resolver será como máximo de 2 meses; la resolución será motivada en caso de ser desestimatoria. Si se estima que, <b>al menos, un 10 % de los resultados de aprendizaje</b> de los módulos asociados a estándar de competencia del plan de estudios han formado parte de las actividades desarrolladas en la empresa u organismo equiparado, se deberá conceder la <b>exención total</b> y afectará tanto al periodo de primer curso como al de segundo curso. <b>En caso contrario, la exención podrá ser parcial</b> y el equipo docente estimará los resultados de aprendizaje que quedan por adquirir en la empresa. Si la exención se solicita en segundo curso tras haber realizado una parte de las horas de FE en primero, sólo podrá ser parcial y referirse a las horas restantes.</li></ol>
--	--